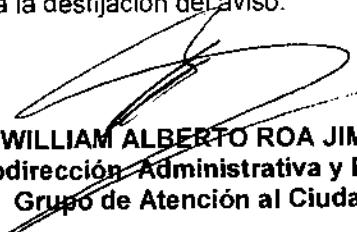


CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION DE AVISO

Que dentro del expediente **PDV0844-00-2016**, se profirió el acto administrativo **Resolución 1346 del 10 de Noviembre del 2016** el cual ordena notificar al (a) **RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE**, para surtir el proceso de notificación, se envió la citación con radicado No 2016074761-2-008, y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa de correspondencia 4-72 por la causal **DIRECCION ERRADA**. Y no se tiene información sobre otra dirección, donde enviar correspondencia.

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación del Resolución 1346 del 10 de Noviembre del 2016, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2º del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, **se fija hoy 23 de Diciembre del 2016 siendo las 8:00 am**, este aviso en lugar de acceso al público de la ANLA, con copia íntegra del acto administrativo, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el término de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.



WILLIAM ALBERTO ROA JIMENEZ
Subdirección Administrativa y Financiera
Grupo de Atención al Ciudadano

Se desfija hoy 29 de Diciembre del 2016 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2º del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). Quedando así notificado el día 30 de Diciembre del 2016.

WILLIAM ALBERTO ROA JIMENEZ
Subdirección Administrativa y Financiera
Grupo de Atención al Ciudadano

Elaboró: TATIANA GOMEZ T6
Expediente: PDV0844-00-2016



AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01346

(10 de noviembre de 2016)

“Por la cual se niega una solicitud de expedición Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)”

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones Nos. 0910 de 2008, 1111 de 2013, 1349 de 2015 y 00648 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicado 2016062166-1-000 del 27 de septiembre de 2016, el señor RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE, identificado con cédula de ciudadanía número 8.717.350, solicitó ante esta Autoridad Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal para el Vehículo Marca: DODGE, Año Modelo: 2016, Modelo(s): DODGE DART FWD, Tipo de Vehículo: Vehículo liviano (LDT1, PC), VIN: 1C3CDFDH4GD508077, Código del Motor: Grupo de Prueba No.: FCRXJ01.45P0, Familia Evaporativa No.: FCRXR0116PK0, Numero de Motor: D508077, Cilindrada (c.c.): 1400, Combustible Gasolina

Que esta Autoridad, mediante oficio radicado con número 2016067278-2- 000 del 14 de octubre de 2016, solicitó al señor RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE, corregir el formato allegar la orden ejecutiva o el reporte completo para el test group FCRXJ01.45P y el certificado del número motor por parte del distribuidor. Adicionalmente, solicitó corregir el formato CEPD y allegar información complementaria relacionada con la cantidad de un sistema de control de emisiones, el sistema de transmisión, el radio dinámico, el peso bruto vehicular diligenciados y el código motor acorde a la placa informativa del vehículo.

Que con base en la verificación de la información y la documentación presentada por el señor RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE, mediante escrito radicado con número 2016062166-1- 001 del 19 de octubre de 2016, esta Autoridad emitió el concepto técnico 5680 del 31 de octubre de 2016, determinando lo siguiente:

“(…)

2. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE PRUEBA	
<i>Tipo de prueba</i>	<i>Vehículo completo</i>

"Por la cual se niega una solicitud de expedición Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)"

IDENTIFICACIÓN VEHICULO	
Marca	DODGE
Año Modelo	2016
Modelo(s)	DODGE DART FWD
Tipo de Vehículo	Vehículo liviano (LDT1, PC)
VIN	1C3CDFDH4GD508077
Código del Motor	Grupo de Prueba No.: FCRXJ01.45P0 Familia Evaporativa No.: FCRXR0116PK0 Número de Motor: D508077
Cilindrada (c.c.)	1400
Combustible	Gasolina

2.1. Verificación de Información Formato Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal

Luego de realizar la revisión del formato de Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal allegado por el usuario, en relación con el diligenciamiento del formato y la información recibida para la evaluación, se presenta a continuación en la Tabla 1 los ítems al cual no se le dio cumplimiento: (...)

Tabla 1. Verificación de Información

N.o.	Información	Reporta	Cumple	Documento	Observaciones
3	Fecha en la cual se realizó la prueba	SI	NO	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 2	Ítem ii
9	Código del motor	SI	NO	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 1 c124452203_76_CERT.MOTOR DO_20161019043248.pdf	Ítem IV
16	Valores de las emisiones de escape	SI	NO	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 3	Ítem VI
28	Traducción del reporte técnico.	SI	NO	387002140_89_TRADACION DODGE DART_20160927054307.pdf	Ítem VIII

La revisión del formato del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal allegado por el usuario, y de los documentos adjuntos, teniendo como referencia el cumplimiento normativo, permite evidenciar lo siguiente:

(...)

“Por la cual se niega una solicitud de expedición Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)”

II. (...) El usuario adjuntó una nueva orden ejecutiva tras el requerimiento, pero no corrigió la fecha de realización de la prueba como la de la emisión de la orden ejecutiva A-009-1233 (23 de junio de 2014).

(...)

IV. Tras requerirle diligenciar el código motor como el conjunto de información concerniente a los códigos del test group y la familia evaporativa acorde a la placa informativa de la EPA, VEHICLE EMISSION CONTROL INFORMATION, el usuario no realiza la respectiva corrección, dejando la misma información relacionada de la orden ejecutiva A-009-1267-1 inicialmente allegada.

(...)

VI. Los resultados de las emisiones de gases de escape no corresponden a la orden ejecutiva o reporte técnico A-009-1233 asociado al Test Group FCRXJ01.45P0 y la Familia Evaporativa FCRXR0116PK0 del vehículo.

(...)

VII. La traducción allegada no es congruente con la orden ejecutiva o reporte técnico A-009-1233 en tanto a que indica un test group y familia evaporativa diferente.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

3.1. Emisiones

3.2. Entendiendo que la solicitud del usuario es certificar las emisiones por prueba dinámica para un vehículo liviano (LDT1, PC) con motor a gasolina bajo el ciclo FTP-75 de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) y que el estándar de emisiones indicado en el informe técnico es LEV 3 ULEV125, se establece que los resultados de los valores de las emisiones presentados no corresponden a la orden ejecutiva asociada al vehículo que se desea importar, y por tanto es improcedente la evaluación de la solicitud de aprobación de CEPD.Protocolo de Montreal.

3.3. Protocolo de Montreal

De acuerdo a la información aportada en el Formato Único para el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, el solicitante indica que el vehículo con VIN 1C3CDFDH4GD508077 cuenta con:

- Sistema de aire acondicionado con sustancia refrigerante R-134A.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

“Por la cual se niega una solicitud de expedición Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)”

Que mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en Libro 2°, Parte 2, Título 5 “AIRE”, Capítulo 1° del citado Decreto, se establece el reglamento de protección y control de la calidad del aire, con el objeto de definir las acciones y los mecanismos administrativos con los que cuentan las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la salud humana.

Que en concordancia con lo anterior, el literal b) del artículo 2.2.5.1.2.2. del Decreto 1076 de 2015, en relación con las actividades especialmente controladas, dispone que la quema de combustibles fósiles utilizados por el parque automotor, es una actividad contaminante sujeta a prioritaria atención y control por parte de las autoridades ambientales.

Que el literal c) del artículo 2.2.5.1.6.1. del Decreto mencionado en el párrafo anterior, señaló como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, el “Establecer las normas ambientales mínimas y los estándares de emisiones máximas permisibles, provenientes de toda clase de fuentes contaminantes de aire”.

Que el artículo 2.2.5.1.8.3. del Decreto 1076 de 2015, establece que “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución, establecerá los mecanismos para la evaluación de los niveles contaminantes emitidos por los vehículos automotores en circulación, procedimiento que será dado a conocer al público en forma oportuna”.

Que en cumplimiento de lo anterior, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió la Resolución 910 del 5 de junio de 2008 “*Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995* (hoy artículo 2.2.5.1.8.2. del Decreto 1076 de 2015) y se adoptan otras disposiciones”, modificada por la Resolución 1111 del 2 de septiembre de 2013.

Que en el inciso 2º del artículo 26 de la Resolución 910 de 2008, indica que:

“Para obtener la aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, el comercializador representante de marca, importador, fabricante o ensamblador debe presentar ante la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces, el formato respectivo acompañado con el reporte técnico de la prueba o ensayo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial procederá a verificar que la información allegada en el formato respectivo cumple con los requisitos exigidos en la presente resolución”. (subrayado fuera de texto original)

Que el artículo 28 de la mencionada Resolución, estableció que:

“El reporte técnico de la prueba o ensayo deberá contener entre otra, cuando menos la siguiente información básica:

a). Ciudad, país y fecha en la cual se realizó la prueba;

(...)

“Por la cual se niega una solicitud de expedición Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)”

g). *Código del motor, cilindrada y sistema de alimentación;*

(...)

j). *Valores de las emisiones de contaminantes obtenidos durante la prueba y valores de las emisiones evaporativas;*

(...)"

De otra parte, el artículo 30°. de la Resolución en cita, establece lo siguiente:

“Idioma. El Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal y el reporte técnico de la prueba o ensayo deberán remitirse al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en español o en otro idioma con su respectiva traducción al español.”

Que con fundamento en la norma antes citada, se puede establecer que el señor RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE no da cumplimiento a la misma, toda vez que al realizar la evaluación de la información aportada se determinó que era necesario realizar la respectiva corrección del código de motor, de forma tal que se diligenciará el test group y la familia evaporativa acorde a la placa informativa y la orden ejecutiva asociada a ésta. Sin embargo, una vez evaluada la información, se evidenció que el usuario no realizó la corrección del diligenciamiento del CEPD acorde al documento presentado como reporte técnico correcto con cobertura del vehículo objeto de la solicitud. El usuario únicamente corrigió el número consecutivo del nuevo reporte, y no la información relacionada con la fecha de realización de la prueba, ni el código motor, ni los resultados de las emisiones de los gases de escape.

En consecuencia a lo anterior, esta Autoridad considera que la solicitud presentada por el señor RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE, no cumple con los literales a), g) y j) del artículo 28 de la Resolución 910 del 2008, toda vez que no se pudo relacionar el vehículo de prueba descrito en el reporte técnico, con el vehículo objeto de solicitud

De otra parte, es preciso indicar que el señor RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE allegó la orden ejecutiva correspondiente al vehículo que se desea importar, sin embargo, la traducción es incongruente con la misma, toda vez que presenta otro consecutivo del reporte y diferente Grupo de Prueba y Familia Evaporativa, así las cosas, no cumple con el artículo 30 de la Resolución 910 de 2008.

Por lo anterior, y con fundamento en el concepto técnico 5680 del 31 de octubre de 2016, esta Autoridad, determina que no es viable aprobar el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal para el Vehículo Marca: DODGE, Año Modelo: 2016, Modelo(s): DODGE DART FWD, Tipo de Vehículo: Vehículo liviano (LDT1, PC), VIN: 1C3CDFDH4GD508077, Código del Motor: Grupo de Prueba No.: FCRXJ01.45P0, Familia Evaporativa No.: FCRXR0116PK0, Numero de Motor: D508077, Cilindrada (c.c.): 1400, Combustible Gasolina, y en tal sentido, se niega la expedición del mencionado Certificado, tal como se expondrá en la parte dispositiva de este acto administrativo.

Que mediante Decreto Ley 3573 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011, se establecen dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o

"Por la cual se niega una solicitud de expedición Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)"

negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 1349 del 23 de octubre de 2015, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales delegó en el (la) Subdirector (a) de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de suscribir los actos administrativos que aprueban o niegan los Certificados de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal.

Que mediante la Resolución 00648 del 14 de junio del 2016 la Directora General (e) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA encargó al servidor público SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.483.495, titular del cargo Profesional Especializado Código 2028, Grado 13, de la Planta Global, en el empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21 de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la expedición del Certificado de Emisiones para Prueba Dinámica (CEPD) y visto bueno por protocolo de Montreal para el Vehículo Marca: DODGE, Año Modelo: 2016, Modelo(s): DODGE DART FWD, Tipo de Vehículo: Vehículo liviano (LDT1, PC), VIN: 1C3CDFDH4GD508077, Código del Motor: Grupo de Prueba No.: FCRXJ01.45P0, Familia Evaporativa No.: FCRXR0116PK0, Numero de Motor: D508077, Cilindrada (c.c.): 1400, Combustible Gasolina, solicitado por el señor RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE, identificado con cédula de ciudadanía número 8.717.350, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE, o a su Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 de noviembre de 2016



SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (E)

"Por la cual se niega una solicitud de expedición Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)"

Ejecutores

PAOLA ANDREA ARAQUE
BELTRAN
Abogada

Paola Andrea Beltran

Revisores

JUAN GABRIEL VILLAMARIN
MARTINEZ
Abogado

Juan Gabriel Villamarin

Aprobadores

SANTIAGO JESÚS ROLÓN
DOMÍNGUEZ
Subdirector de Instrumentos,
Permisos y Trámites Ambientales (E)

Santiago Jesus Dominguez

Expediente No. PDV0844-00-2016
Concepto Técnico N° 5680 del 31 de octubre de 2016
Fecha: 3 de noviembre de 2016

Proceso No.: 2016074447

Plantilla_Resolucion_SILA_v2_42634

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN CERTIFICADO DE EMISIÓN POR PRUEBA DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE MONTREAL	Fecha: 14/07/2016 Versión: 4 Código: EP-F-12 Página 1 de 8
---	--	---



2016071667-3-000

CONCEPTO TÉCNICO No. 05680 del 31 de octubre de 2016

FECHA

EXPEDIENTE:	PDV0844-00-2016
VITAL	4600000871735016001 del 27 de septiembre de 2016
NUR	2016062166-1-001 del 19 de octubre de 2016
RECAUDO EN LÍNEA:	24571953 del 11 de julio de 2016
SOLICITANTE:	RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 8717350
TELÉFONO:	3562858
CORREO ELECTRONICO	tramitesmr@hotmail.com
UBICACIÓN:	CRA 59 NRO. 74-156. Barranquilla
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:	Evaluación
TIPO DE SOLICITUD	Uso propio
OTROS TITULARES DEL CERTIFICADO	N/A

1 ANTECEDENTES

El usuario RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE, cuyos datos de contacto se describieron anteriormente, solicitó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales un certificado de emisión por prueba dinámica mediante el radicado que se describe en la siguiente tabla:

DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN
TIPO	No	FECHA	
Comunicado	2016062166-1-000	27 de septiembre de 2016	Por medio del cual el usuario RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE, presentó solicitud de aprobación de certificado de emisiones por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal para la importación de vehículo liviano para

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN CERTIFICADO DE EMISIÓN POR PRUEBA DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE MONTREAL	Fecha: 14/07/2016 Versión: 4 Código: EP-F-12 Página 2 de 8
---	---	---

			uso propio.
Oficio	2016067278-2-000	14 de octubre de 2016	Oficio de solicitud de información, por medio del cual, se solicita allegar la orden ejecutiva o el reporte completo para el test group FCRXJ01.45P y el certificado del número motor por parte del distribuidor. Adicionalmente, se solicita corregir el formato CEPD con respecto a la cantidad de un sistema de control de emisiones, el sistema de transmisión, el radio dinámico, el peso bruto vehicular diligenciados y el código motor acorde a la placa informativa del vehículo. Por último, se le solicita allegar aclaración respecto al soporte de pago.
Comunicado	2016062166-1-001	19 de octubre de 2016	Respuesta a la solicitud de información por parte del usuario. El solicitante allega el CEPD corrigiendo los sistemas de control de emisiones, el radio dinámico, el sistema de transmisión y el peso bruto vehicular, pero no corrige el código motor acorde a la placa informativa y a la nueva orden ejecutiva allegada. Así mismo, allega certificación del serial del motor por parte del distribuidor y corrige el consecutivo congruente con la nueva orden ejecutiva allegada, pero no diligencia la fecha, el código motor ni los resultados de emisiones correspondientes a ésta.

2 DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE PRUEBA	
Tipo de prueba	Vehículo completo
IDENTIFICACIÓN VEHICULO	
Marca	DODGE
Año Modelo	2016
Modelo(s)	DODGE DART FWD

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN CERTIFICADO DE EMISIÓN POR PRUEBA DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE MONTREAL	Fecha: 14/07/2016 Versión: 4 Código: EP-F-12 Página 3 de 8
--	--	---

Tipo de Vehículo	Vehículo liviano (LDT1, PC)
VIN	1C3CDFDH4GD508077
Código del Motor	Grupo de Prueba No.: FCRXJ01.45P0 Familia Evaporativa No.: FCRXR0116PK0 Número de Motor: D508077
Cilindrada (c.c.)	1400
Combustible	Gasolina

2.1 Verificación de información formato Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal

Luego de realizar la revisión del formato de Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal allegado por el usuario, en relación con el diligenciamiento del formato y la información recibida para la evaluación, se presenta a continuación en la Tabla 1 un resumen de los ítems tenidos en cuenta para la verificación de la información diligenciada en el respectivo formato:

Tabla 1. Verificación de Información

No.	Información	Reporta	Cumple	Documento	Observaciones
1	Ciudad en donde se realizó la prueba	NA	NA		Ítem I
2	País en donde se realizó la prueba	NA	NA		Ítem I
3	Fecha en la cual se realizó la prueba	SI	NO	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 2	Ítem II
4	Nombre del laboratorio que realizó la prueba	NA	NA		Ítem I
5	Marca de la fuente móvil	SI	SI	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 4	
6	Nombres de los modelos y/o las variantes cubiertas por la prueba	SI	SI	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 4	
7	Código del modelo base (VIN)	SI	SI	387002109_86_FACTURA DODGE 1.4_20160927054307.pdf	Ítem III
8	Clasificación de la fuente móvil	SI	SI	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 1, 4	
9	Código del motor	SI	NO	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 1 c124452203_76_CERT.MOTOR DO_20161019043248.pdf	Ítem IV

No.	Información	Reporta	Cumple	Documento	Observaciones
10	Cilindrada	SI	SI	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 1, 4	
11	Sistema de alimentación	SI	SI	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 1	
12	Sistemas y dispositivos de control de emisiones	SI	SI	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 1, 3	
13	Descripción del sistema de transmisión	SI	SI	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 4 387002156_92_FICHA TECNICA DODGE 1.4_20160927054307.pdf Pág. 2	
14	Relaciones de transmisión	SI	SI	387002156_92_FICHA TECNICA DODGE 1.4_20160927054307.pdf Pág. 2	Ítem V
15	Radio dinámico	SI	SI	387002156_92_FICHA TECNICA DODGE 1.4_20160927054307.pdf Pág. 2	
16	Valores de las emisiones de escape	SI	NO	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 3	Ítem VI
17	Valores de las emisiones evaporativas	SI	SI	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 3	
18	Número consecutivo	SI	SI	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 1	
19	Información necesaria para contactar y verificar la veracidad del documento	NA	NA		Ítem I
20	Consumo de combustible durante la prueba de emisiones	NA	NA		Ítem VII
21	Refrigerante	SI	SI	387002109_87_CERTIFICACION AIRE DODGE_20160927054307.pdf Pág. 1	
22	Peso bruto de vehículo	SI	SI	387002156_92_FICHA TECNICA DODGE 1.4_20160927054307.pdf Pág. 3	
23	Año modelo del vehículo	SI	SI	387002109_86_FACTURA DODGE 1.4_20160927054307.pdf	
24	Tipo de combustible	SI	SI	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 1, 3	
25	Organismo de Certificación	SI	SI	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 1	
26	Organismo de Acreditación	SI	SI	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 1	
27	Autoridad Ambiental o la que haga sus veces del país donde se realiza la prueba	SI	SI	c124384765_75_chrysler_pc año 2015_20161019043248.pdf Pág. 1	

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN CERTIFICADO DE EMISIÓN POR PRUEBA DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE MONTREAL	Fecha: 14/07/2016 Versión: 4 Código: EP-F-12 Página 5 de 8
---	---	---

No.	Información	Reporta	Cumple	Documento	Observaciones
28	Traducción del reporte técnico.	SI	NO	387002140_89_TRADUCION DODGE DART_20160927054307.pdf	Ítem VIII

La revisión del formato del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal allegado por el usuario, y de los documentos adjuntos, teniendo como referencia el cumplimiento normativo, permite evidenciar lo siguiente:

- I. El numeral no aplica porque el reporte técnico (A-009-1233), asociado al grupo de prueba FCRXJ01.45P0 y a la familia evaporativa FCRXR0116PK0 descrito en el documento presentado como reporte técnico, es la orden ejecutiva presentada por la Agencia de Protección Ambiental de California; este documento es válido, sin embargo, su formato no contiene esta información.
- II. El reporte técnico (A-009-1233) no soporta información respecto a la fecha de realización del ensayo por prueba dinámica, sin embargo es válido diligenciar la fecha de emisión del documento o de solicitud de la certificación del vehículo en el caso de que no se especifique. El usuario adjuntó una nueva orden ejecutiva tras el requerimiento, pero no corrigió la fecha de realización de la prueba como la de la emisión de la orden ejecutiva A-009-1233 (23 de junio de 2014).
- III. Tras requerirle allegar el reporte técnico correspondiente al Test Group FCRXJ01.45P0 y la Familia Evaporativa FCRXR0116PK0, el usuario allega el reporte técnico A-009-1233 asociado, a partir del cual es posible relacionar la información de la orden ejecutiva presentada y el vehículo que se desea importar, toda vez que el reporte técnico y la placa informativa coinciden respecto al Test Group y la Familia Evaporativa.
- IV. Tras requerirle diligenciar el código motor como el conjunto de información concerniente a los códigos del test group y la familia evaporativa acorde a la placa informativa de la EPA, VEHICLE EMISSION CONTROL INFORMATION, el usuario no realiza la respectiva corrección, dejando la misma información relacionada de la orden ejecutiva A-009-1267-1 inicialmente allegada.
- V. Las relaciones de transmisión diligenciadas en el CEPD corresponden a las encontradas en el documento "Application for Certification" asociado al test group FCRXJ01.45P0.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN CERTIFICADO DE EMISIÓN POR PRUEBA DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE MONTREAL	Fecha: 14/07/2016 Versión: 4 Código: EP-F-12 Página 6 de 8
--	--	---

- VI. Los resultados de las emisiones de gases de escape no corresponden a la orden ejecutiva o reporte técnico A-009-1233 asociado al Test Group FCRXJ01.45P0 y la Familia Evaporativa FCRXR0116PK0 del vehículo.
- VII. El valor de consumo de combustible no se presenta en el reporte técnico, luego no aplica su diligenciamiento en el CEPD.

La traducción allegada no es congruente con la orden ejecutiva o reporte técnico A-009-1233 en tanto a que indica un test group y familia evaporativa diferente.

3 ANALISIS TECNICO DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

3.1 Emisiones

- 3.2 Entendiendo que la solicitud del usuario es certificar las emisiones por prueba dinámica para un vehículo liviano (LDT1, PC) con motor a gasolina bajo el ciclo FTP-75 de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) y que el estándar de emisiones indicado en el informe técnico es LEV 3 ULEV125, se establece que los resultados de los valores de las emisiones presentados no corresponden a la orden ejecutiva asociada al vehículo que se desea importar, y por tanto es improcedente la evaluación de la solicitud de aprobación de CEPD.Protocolo de Montreal

De acuerdo a la información aportada en el Formato Único para el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, el solicitante indica que el vehículo con VIN 1C3CDFDH4GD508077 cuenta con:

- Sistema de aire acondicionado con sustancia refrigerante R134A

4 CONCEPTO

Como resultado de la evaluación técnica realizada a la información consignada en el expediente PDV0844-00-2016 y en cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco normativo asociado aplicable, específicamente en la Resolución 910 de 2008, modificada parcialmente por la Resolución 1111 de 2013, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales considera que:

- 4.1 Desde el punto de vista técnico **NO** es **VIABLE** otorgar certificado de emisiones por prueba dinámica (CEPD) al usuario **RICARDO NELSON CASTILLA IRIARTE**. con **C.C. 8717350** toda vez que:

- I. El 14 de octubre de 2016 con radicado 2016067278-2-000, se le requirió al usuario allegar la orden ejecutiva o reporte técnico correspondiente al Grupo de Prueba FCRXJ01.45P0 y a la Familia Evaporativa FCRXR0116PK0, que la placa informativa

 <p>AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN CERTIFICADO DE EMISIÓN POR PRUEBA DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE MONTREAL</p>	<p>Fecha: 14/07/2016 Versión: 4 Código: EP-F-12 Página 7 de 8</p>
---	---	---

del vehículo emitida por la EPA certifica. Así mismo, se le solicitó realizar la respectiva corrección del código motor, de forma tal que diligenciaría el test group y la familia evaporativa acorde a la placa informativa y la orden ejecutiva asociada a ésta. El usuario da respuesta al requerimiento, el día 19 de octubre de 2016 con radicado 2016062166-1-001, allegando la orden ejecutiva con consecutivo A-009-1233 asociada a la placa informativa VEHICLE EMISSION CONTROL INFORMATION del vehículo. Sin embargo, no realiza la corrección del diligenciamiento del CEPD acorde al documento presentado como reporte técnico correcto con cobertura del vehículo objeto de la solicitud. El usuario únicamente corrige el número consecutivo del nuevo reporte, pero no corrige la información relacionada a la fecha de realización de la prueba, el código motor ni los resultados de las emisiones de los gases de escape. Así, la presente solicitud no da cumplimiento a los literales a), g) y j) del Artículo 28 de la Resolución 910 del 2008.

- II. Dado que allega la orden ejecutiva correspondiente al vehículo que se desea importar pero siendo la traducción incongruente con la misma, toda vez que presenta otro consecutivo del reporte y diferente Grupo de Prueba y Familia Evaporativa, no se da cumplimiento al artículo 30 de la Resolución 910 de 2008.

Firmas:



NATALIA ANDREA RINCON ABARCA
Profesional Técnico/Contratista



PABLO BURGOS CAMACHO
Profesional Técnico/Contratista

Ejecutores

PABLO BURGOS CAMACHO
Profesional Técnico/Contratista



Revisores

NATALIA ANDREA RINCON
ABARCA
Profesional Técnico/Contratista



 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN CERTIFICADO DE EMISIÓN POR PRUEBA DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE MONTREAL</p>	<p>Fecha: 14/07/2016 Versión: 4 Código: EP-F-12 Página 8 de 8</p>
---	---	---

Aprobadores

NATALIA ANDREA RINCON
ABARCA
Profesional Técnico/Contratista

Natalia Rincon A.